En la villa de Utrera en diez y seis de febrero de mill y
quinientos y ochenta y cinco años estando en Cabildo
y Ayuntamiento como lo an de costumbre y Don
Pedro Carreño mayor y Francisco Perez Delgado alcal
des hordinarios y por ante mi Diego de Salcedo
escribano de su magd y Don Alonso de Rubio y Don Francisco
de Ribera y Don Luis de Carvajal y Don Pedro Carreño y Don Luis
Ruiz Don Alonso Valenzuela Don Juan Marmolejo
Don Juan de Prado y Juan Ruiz Don Juan de Padilla
Barrientos Don Juan de Lopez Garcia y Don Pedro de Ar
guedas Justicia y Regidores y Caballeros de esta villa
y Regidores y Juntas en este Ayuntamiento como lo
suso dicho son y estando en el dicho Cabildo y Ayuntamiento
parecieron presentes Juan Sanchez y Alonso Sanchez
Alcaldes de la Hermandad de esta villa y dijeron que
por cuanto su magd a pedimento de los procuradores
de las villas de estos reynos de Castilla y Leon
a mandado que se haga una nueva saca de caballos
y yeguas para el reparo de la caballeria de su
magd y para que puedan salir de las casas de sus dueños
y dehesas a las casas y sitios donde an de ser llevados
para el efecto de la dicha saca mandaron pregonar
y pregonaron por voz de Juan Sanchez pregonero
de esta villa que todas las personas que tuvieren
caballos y yeguas de la dicha saca los traigan
y lleven a la plaza de esta villa para el dia que
se les mandare so las penas contenidas en la
dicha provision de su magd y para que venga a
noticia de todos mandaron dar y dieron este
mandamiento para que se pregone en la dicha
villa

Y luego se leyo una provision de su magd
dada en esta villa de Utrera a diez y seis de
febrero de mill y quinientos y ochenta y cinco
años por la cual su magd manda que se haga
nueva saca de caballos y yeguas para el reparo
de la caballeria de su magd y para que se
pregone en esta villa = Y vista = Dijeron
que obedecian y obedecieron la dicha provision
de su magd como carta de su rey y señor natural
a quien Dios guarde y prospere y en cuanto
al cumplimiento de ella dijeron que mandaban
y mandaron que se haga el dicho repartimiento
de caballos y yeguas para el dicho reparo
y que se pregone en esta villa para que todos
los vecinos y moradores de ella que tuvieren
caballos y yeguas los traigan y lleven a la
plaza de esta villa para el dia que se les
mandare so las penas contenidas en la dicha
provision de su magd y para que venga a
noticia de todos mandaron dar y dieron este
mandamiento para que se pregone en la dicha
villa